



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2018-MPT**

Pampas, 04 de mayo de 2018

**VISTO:**

El informe N°011-2018-HRQ-SPMI/GAF-MPT de fecha 01 de mayo de 2018, suscrito por el Sub Gerente de Programación Multianual, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la DGPMI, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE); aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del ciclo de inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 6 del Reglamento señala que es función del Órgano Resolutivo aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Sector, GR o GL; así como sus actualizaciones;

Que, el literal f) del numeral 7.1 artículo 7 del Reglamento dispone que es función de las OPMI del Sector elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones, la cual considera a los proyectos de inversión de los GR y GL para los que el Sector transferirá los recursos respectivos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 se aprueba la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", en adelante la Directiva de Programación Multianual;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva de Programación Multianual establece que la DGPMI consolida los PMI de los Sectores del Gobierno Nacional, GR y GL y remite la Cartera de Inversiones del Plan Multianual de Inversiones del Estado (PMIE) a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF; siendo que ésta remite a la DGPMI la información correspondiente a la programación presupuestaria anual de las inversiones, efectuada por las entidades, para evaluar la consistencia con el PMIE. Evaluada dicha consistencia y cuando corresponda, la DGPMI en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional, GR y GL actualiza los PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI). La DGPMI, en coordinación con dichas entidades, consolida la actualización de los PMI y evalúa su consistencia, considerando la asignación total para los gastos de inversión establecida en la Ley Anual de Presupuesto, y revisa que se cumplan los indicadores asociados a la brecha de infraestructura y de acceso a servicios públicos y los criterios de priorización registrados en el MPMI. Las actualizaciones realizadas al PMI son aprobadas por el Órgano Resolutivo y lo presenta a la DGPMI;





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2018-MPT**

Pampas, 04 de mayo de 2018

Que, mediante el Comunicado "Consistencia del Programa Multianual de Inversiones del Estado – PMIE 2018-2020", de fecha 22 de enero de 2018, el cual a la fecha se encuentra publicado en la sección "Novedades de la Inversión Pública" del enlace "Inversión Pública" de la página web del MEF, dicha entidad comunica que la DGIP "viene realizando la consistencia del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020 con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018". Asimismo, establece una serie de acciones a realizar por los Sectores, GR y GL, en el marco del mencionado proceso de consistencia, disponiendo que los ajustes realizados requieren la aprobación del Órgano Resolutivo, por lo que las OPMI deberán presentar el reporte de la Cartera de Inversiones, previamente registrado en el MPMI, acompañado del documento de aprobación correspondiente;

Que, mediante los literales e) y f) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que son funciones de la Unidad de Programación e Inversiones, efectuar la programación, formulación, monitoreo, evaluación y control de la ejecución presupuestaria de las intervenciones del pliego en materia de inversiones, bajo la conducción de la Unidad de Planificación y Presupuesto; así como, de diseñar, conducir e implementar, en coordinación con los órganos correspondientes, instrumentos metodológicos para la priorización y focalización de inversiones, y para la mejora de los procesos de formulación y ejecución en todas las fases del ciclo y sus condiciones previas;

Que, mediante informe N°011-2018-HRQ-SPMI/GAF-MPT el Sub Gerente de Programación Multianual, señala que en base a lo solicitado en el comunicado de la DGIP del MEF "(...) llevó a cabo el ejercicio de consistencia del PMI 2018-2020;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a poner en conocimiento del Concejo Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la actualización de la cartera de inversiones del "PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2018 - 2020" de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, producto de su consistencia con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que se presente ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el reporte de la cartera de inversiones actualizada del "PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2018- 2020" de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, así como una copia de la presente Resolución y su Anexo

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja sobre la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
  
Sócrates Cicerón Pérez Camarín  
ALCALDE

